

## La catequesis en el

# CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

## INTRODUCCIÓN

La Iglesia del Código renovado es una Iglesia “pastoral”, profundamente consciente de su naturaleza evangelizadora y catequizadora, que siente el deber primordial de anunciar la “buena nueva” de la salvación y de ofrecer a los hombres una continua educación de la fe, en busca de la fraternidad.

El código actual responde perfectamente a la naturaleza de la Iglesia presentada por el Vaticano II, busca de ser fiel a la doctrina del Concilio y en modo especial a su doctrina eclesiológica. En ella encuentra su punto de referencia esencial y su “novedad”.

La triple misión de la Iglesia –que realiza hoy la misma misión de Cristo– ha sido desarrollada en tres partes bien definidas en el nuevo Código. La misión real se encuentra desarrollada en el libro II (El pueblo de Dios) y exactamente en la segunda parte que tiene como título “La Constitución jerárquica de la Iglesia”.

La misión profética ocupa todo el libro III, mientras la misión sacerdotal abarca todo el libro IV.

El nuevo Código dedica al Ministerio de la Palabra el título I del libro III.

Este título no debe ser considerado aisladamente sino a la luz de todo el conjunto. Particularmente a la luz del libro II sobre El pueblo de Dios que constituye la parte radicalmente nueva del Código y la que es comúnmente reconocida como la parte más lograda.

En efecto, en el nuevo Código los fieles vienen constituidos como pueblo de Dios y hechos partícipes por esta razón de la función sacerdotal, profética y real de Cristo y se les llama, a cada uno según su propia condición a desempeñar la misión que Dios les ha confiado en la Iglesia (Cfr. can. 204).

El nuevo Código desarrolla el “Ministerio de la Palabra” en dos capítulos: el primero sobre la predicación de la Palabra de Dios, y el segundo enteramente dedicado a la catequesis (la formación catequética).

Por lo tanto coloca la acción catequística al interno del ministerio de la Palabra, mediante el cual la iglesia ejercita la función de enseñar que le fue confiada por Cristo junto con la misión de santificar y de gobernar.

En ocho cánones ricos de contenido (Can 773-780) expresa en forma de leyes los principios que han inspirado la acción catequística del Vaticano II a nuestros días.

Pero la misión catequística de la Iglesia aparece también en muchos otros cánones dispersos a través de todo el Código. Ej 914.

El nuevo Código es muy explícito en el afirmar, ante todo, que la catequesis del pueblo cristiano es deber grave y propio de los Pastores. De esta forma el texto subraya el grave deber que tiene la Iglesia de catequizar.

Nótese además que a través de todo el capítulo la catequesis viene presentada como una verdadera “educación de la fe” (aunque no se usa explícitamente esta expresión) que debe ser impartida no sólo a través de la formación doctrinal sino también a través de la experiencia de la vida cristiana.

Evidencia también el Código cómo todos los miembros de la Iglesia, bajo el gobierno de la legítima autoridad eclesiástica deben sentirse responsables de la formación catequística e interesarse de ella, según su propia condición. En modo particular responsabiliza a los padres, primeros educadores de sus hijos y a los padrinos.

Presenta el Código el deber particular que tienen los Obispos en sus propias diócesis, siendo ellos los principales responsables de la catequesis.

Sobre ellos, junto con el Papa, en el espíritu de la colegialidad episcopal recae la responsabilidad de la catequesis en toda la Iglesia. Por esto, el Código enumera sus principales deberes catequísticos.

Enumera además las responsabilidades del Párroco y las de sus colaboradores: clérigos, religiosos y laicos.

Particular importancia tiene el deber formulado por el Código de una catequesis que amplíe y profundice la catequesis de iniciación sacramental, la cual a su vez debe ser continuada por una catequesis para jóvenes y adultos con el fin de fortalecer su fe. La actividad catequística debe además extenderse a los disminuidos físicos y psíquicos.

Inspirándose probablemente en el capítulo VI de la “Catechesi Tradendae”, el nuevo Código insiste en que la catequesis se desarrolla empleando todos los medios, subsidios didácticos e instrumentos de comunicación que resulten más eficaces para que los fieles aprendan la doctrina cristiana y la lleven a la práctica.

Hace luego un llamado a los pastores respecto a la formación continua doctrinal y pedagógica, de los catequistas que debe prepararlos a cumplir bien su tarea.

Este capítulo que el nuevo Código consagra a la catequesis deja entrever que la nueva legislación no ha hecho otra cosa que traducir en términos canónicos lo que han dicho los más recientes documentos catequísticos de la Iglesia respecto a la importancia de la catequesis y a la responsabilidad de sus agentes: Obispos, sacerdotes, religiosos, padres de familia y catequistas.

Para aquellos que se dedican a la catequesis es importante saber que estos principios han sido codificados y han adquirido así fuerza de ley.

## **LIBRO III – LA FUNCION DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA**

### **CAPITULO II De la formación catequética**

**773.** Es un deber propio y grave, sobre todo de los pastores de almas, cuidar la catequesis del pueblo cristiano, para que la fe de los fieles, mediante la enseñanza de la doctrina y la práctica de la vida cristiana, se haga explícita y operativa.

**774.**

§ 1. La solicitud por la catequesis, bajo la dirección de la legítima autoridad eclesiástica, corresponde a todos los miembros de la Iglesia en la medida de cada uno.

§ 2. Antes que nadie, los padres están obligados a formar a sus hijos en la fe y en la práctica de la vida cristiana mediante la palabra y el ejemplo; y tienen una obligación semejante quienes hacen las veces de padres, y los padrinos.

**775.**

§ 1. Siguiendo las prescripciones de la Sede Apostólica, corresponde al Obispo diocesano dictar normas sobre la catequesis y procurar que se disponga de instrumentos adecuados para la misma, incluso editando un catecismo, si parece oportuno; así como fomentar y coordinar las iniciativas catequísticas.

§ 2. Compete a la Conferencia Episcopal, si se considera útil, procurar la edición de catecismos para su territorio, previa aprobación de la Sede Apostólica.

§ 3. En el seno de la Conferencia Episcopal puede constituirse un departamento catequético, cuya tarea principal será la de ayudar a cada diócesis en materia de catequesis.

**776.** En virtud de su oficio, el párroco debe cuidar de la formación catequética de los adultos, jóvenes y niños, para lo cual empleará la colaboración de los clérigos adscritos a la parroquia, de los miembros de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, teniendo en cuenta la naturaleza de cada instituto también de los fieles laicos, sobre todo de los catequistas; todos éstos, si no se encuentran legítimamente impedidos, no rehúsen prestar su ayuda de buen grado. Promueva y fomente el deber de los padres en la catequesis familiar a la que se refiere el can. 774 § 2.

**777.** Procure el párroco especialmente, teniendo en cuenta las normas dictadas por el Obispo diocesano:

1º que se imparta una catequesis adecuada para la celebración de los sacramentos;

2º que los niños se preparen bien para recibir por primera vez los sacramentos de la penitencia, de la Santísima Eucaristía y de la Confirmación, mediante una catequesis impartida durante el tiempo que sea conveniente;

3º que los mismos, después de la primera comunión, sean educados con una formación catequética más amplia y profunda;

4º que, en la medida que lo permita su propia condición, se dé formación catequética también a los disminuidos físicos o psíquicos;

5º que, por diversas formas y actividades, la fe de los jóvenes y de los adultos se fortalezca, ilustre y desarrolle.

**778.** Cuiden los Superiores religiosos y los de sociedades de vida apostólica que en sus iglesias, escuelas y otras obras que de cualquier modo les hayan sido encomendadas, se imparta diligentemente la formación catequética.

**779.** Se ha de dar la formación catequética empleando todos aquellos medios, material didáctico e instrumentos de comunicación que sean más eficaces para que los fieles, de manera adaptada a su modo de ser, capacidad edad y condiciones de vida, puedan aprender la doctrina católica de modo más completo y llevarla mejor a la práctica.

**780.** Cuiden los Ordinarios del lugar de que los catequistas se preparen debidamente para cumplir su tarea, es decir, que se les dé una formación permanente, y que conozcan bien la doctrina de la Iglesia y aprendan teórica y prácticamente las normas propias de las disciplinas pedagógicas.